



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 008/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 008/21 Sucre, 15 de enero de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No.122/20, el H. Concejo Municipal de Sucre, DESIGNÓ a la señora Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, con SIETE (7) VOTOS POSITIVOS de los Concejales (as), como SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia, haciendo constar que la designación se estableció hasta conclusión del mandato de la Directiva y los Concejales, conforme se establece en la Resoluciones Nos. 120/20 y otros temas que consta en la referida Resolución.

Que, por nota de 13 de enero de 2021, con (Reg. C.I. 25) la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, su "DIMISIÓN IRREVOCABLE AL CARGO DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE" por motivos estrictamente personales y familiares que me asisten (dice) que presenta la decisión personal de DIMISIÓN IRREVOCABLE a partir del día 15 de enero de 2021, expresando su gratitud, afecto y respeto a su persona (Presidente) y a todos y cada uno de los Concejales Municipales que depositaron su confianza en el desempeño administrativo de sus funciones.

Que, la "Renuncia Irrevocable", según la doctrina, es el acto jurídico unilateral por el cual una persona manifiesta su voluntad de discontinuar permanente o temporalmente, el goce de un derecho o de extinguir un vínculo jurídico, está destinado a producir consecuencias de derecho, siendo unilateral, perfeccionándose por la manifestación de voluntad del titular del derecho, sin necesidad de que otra persona acepte la renuncia para que esta sea efectiva (de ahí que es irrevocable)...(sic).

Que, por nota de 14 de enero, presentada con (Reg. CI – 44) el 15 de enero de 2021, por el CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Pleno del Concejo Municipal, señalando que, por nota de 13 de enero de 2021, la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, hace renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Administrativa, con ese antecedente y en sujeción al inc. p) art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, la TERNA de las siguientes profesionales: 1) Lic. José David Miranda Dávila, 2) Lic. Ronald H. Chumacero Céspedes, 3) Lic. Ronald Espinoza Mamani, solicitando su tratamiento y posterior designación del Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal de Sucre, conforme a las normas establecidas para el efecto, (adjuntando antecedentes).

Que, en Sesión Plenaria de 15 de enero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, adjuntando la terna y antecedentes de las siguientes profesionales: 1) Lic. José David Miranda Dávila, 2) Lic. Ronald H. Chumacero Céspedes, 3) Lic. Ronald Espinoza Mamani; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se procedió a la VOTACIÓN y el resultado es como sigue: 1) Lic. José David Miranda Dávila, DIEZ (10) VOTOS POSITIVOS; 2) Lic. Ronald H. Chumacero Céspedes, CERO (0) VOTOS; 3) Lic. Ronald Espinoza Mamani; CERO (0) VOTOS; resultando ganador y elegido como Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva del H. Concejo Municipal, el Lic. José David Miranda Dávila, DIEZ (10) VOTOS POSITIVOS de los Concejales (as); inmediatamente fue POSESIONADO con las formalidades de rigor, por el Presidente del H. Concejo Municipal, haciendo constar que la designación comprende hasta la conclusión del mandato de la Directiva y los Concejales, como autoridades electas, conforme a la Ley 1270 y la Resolución No. 120/20, respectivamente.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 008/21

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en la normativa en actual vigencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**


ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al señor Lic. JOSÉ DAVID MIRANDA DÁVILA, con DIEZ (10) VOTOS POSITIVOS de los Concejales (as), como SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia, haciendo constar que la designación comprende hasta la conclusión del mandato de la Directiva y los Concejales, como autoridades electas, conforme a la Ley 1270 y la Resolución No. 120/20, en ese sentido, debe realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan al Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.